

gía atómica para fines pacíficos, lo cual constituía el segundo objetivo del mandato fijado por la Asamblea General a la Comisión de Energía Atómica. Se habían hecho algunos estudios en este terreno. Los Estados Unidos de América habían ofrecido suministrar isótopos a todo país que estuviera dispuesto a publicar los resultados de las investigaciones emprendidas en su territorio. Pero el progreso dependía de la posibilidad de emplear grandes cantidades de combustible nuclear para la producción de fuerza eléctrica, y ello significaba de diez a cincuenta años de estudios. El tiempo requerido para perfeccionar esa gran realización pacífica de la ciencia dependía, en gran medida, de un libre intercambio mundial de los conocimientos logrados en ese campo. Actualmente, el secreto impuesto a las investigaciones atómicas ponía obstáculos a ese progreso.

Con las proposiciones presentadas por la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas, se podría mejorar con gran rapidez ese estado de cosas.

Seguirían haciéndose investigaciones científicas con cantidades no peligrosas de materiales atómicos en los laboratorios nacionales o privados, previa licencia, a fin de tener la seguridad de que no habrían de usarse cantidades peligrosas y de que todos los datos informativos sobre las investigaciones y sus resultados serían inmediatamente comunicados al organismo internacional, para su libre publicación. El organismo internacional estimularía estas investigaciones suministrando personal, materiales, instrumentos y los fondos necesarios. Mediante el establecimiento de un control internacional, todos los países signatarios podrían beneficiarse de las ventajas de la energía atómica, particularmente en los campos de la biología y de la medicina; y las investigaciones científicas encaminadas a las aplicaciones prácticas de la energía atómica, recibirían nuevo impulso por obra del organismo internacional. Este podría encargarse por sí mismo de las investigaciones cada vez que los trabajos experimentales emprendidos por una nación llegaran a una etapa en que fuese necesario emplear materiales atómicos en cantidades peligrosas. Los resultados de todos los trabajos experimentales serían publicados y distribuidos libremente, lo que permitiría acelerar considerablemente estos trabajos. Por último, en el momento oportuno, el organismo internacional, con sujeción a las exigencias de la seguridad, podría poner la energía atómica a la disposición de cualquier nación que lo solicitase y que estuviera dispuesta a concluir acuerdos apropiados.

Sólo la creación de un organismo internacional podrá dar a la humanidad la esperanza de obtener cuanto antes los beneficios derivados del empleo de la energía atómica. El secreto no haría sino retardar el progreso hacia el empleo constructivo de la energía atómica.

El Sr. Austin señaló el hecho de que, desde el 8 de agosto de 1945, los Estados Unidos de América han mantenido constantemente su punto de vista de que las armas atómicas debían ser suprimidas. Ese había sido y era su constante objetivo. La Asamblea General estaba próxima a dar un paso de inmensa importancia para dar eficacia a los trabajos de la Comisión de Energía Atómica. Era indispensable que el mandato de la Asamblea General fuese formulado en términos

claros e inequívocos. La Asamblea General tenía la oportunidad de aprobar por mayoría abrumadora el proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión. Al hacerlo así, la Asamblea General añadirá a las conclusiones de la Comisión de Energía Atómica la fuerza moral de su propia opinión cuidadosamente motivada, y aportaría un nuevo instrumento para el desarrollo de la cooperación internacional.

Se levantó la sesión a las 18.30 horas.

## 156a. SESION PLENARIA

*Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,  
el jueves 4 de noviembre de 1948,  
a las 10.30 horas.*

*Presidente:* Sr. H. V. EVATT (Australia)

### 57. Continuación del debate sobre los informes de la Comisión de Energía Atómica: informe de la Primera Comisión (A/690,A/690/Corr.1 y A/700)

El Sr. CLEMENTIS (Checoslovaquia) manifestó que el proyecto de resolución sobre los informes de la Comisión de Energía Atómica, que la Primera Comisión había recomendado a la Asamblea General<sup>1</sup> por 41 votos a favor y 6 en contra con 10 abstenciones, constituía una nueva prueba de la evolución inquietante de la situación creada después de la guerra. Era evidente que después de ser empleada en una guerra real, la bomba atómica se había convertido en un elemento esencial de la guerra psicológica dirigida contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los países de la nueva democracia. Se estaban sintiendo sus efectos incluso en los debates, y particularmente en las votaciones de la Asamblea General.

Nadie podría negar las grandes posibilidades destructivas de un empleo en gran escala de las bombas atómicas. La bomba atómica no era solamente el arma característica de la destrucción en masa, sino también el prototipo del arma que emplearía un agresor con miras a la destrucción de ciudades enteras y de la población civil. Tampoco podría negar nadie las inmensas posibilidades que el empleo de la energía atómica ofrece para la investigación y otras finalidades pacíficas, aunque tales posibilidades no hayan sido aún estudiadas a fondo. Fácilmente se podría comprender, por lo tanto, que estas nuevas posibilidades suscitaban un enorme interés y a la vez desconfianzas entre los estadistas responsables así como en la opinión pública del mundo entero.

La primera reacción, tal como se desprendía de las resoluciones 1 (I) y 41 (I) aprobadas por unanimidad por la Asamblea General el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946, respectivamente, había sido, sin duda una reacción sana. Estas resoluciones insisten en la prohibición y eliminación, de los armamentos nacionales, de las armas atómicas y de otras armas potentes utilizables en la actualidad o en el futuro para la destrucción en masa, y en que se establezca cuanto antes un control internacional sobre la energía atómica y otros modernos descubrimien-

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General*, Primera Comisión, 165a. sesión.

tos de la ciencia y perfeccionamientos de la técnica, a fin de asegurar su empleo para fines pacíficos únicamente.

El destino corrido por estas dos resoluciones y, a decir verdad, todo lo acontecido en materia de energía atómica, constituía un resumen instructivo de la evolución del período posterior a la guerra que se caracterizaba por su trascendencia histórica. La etapa actual se caracterizaba por el hecho de que mientras la Primera Comisión y el Subcomité A habían buscado una vía para salir del callejón sin salida al que habían llegado los debates sobre este problema, la Asamblea General había debido oír un violento discurso en el que se recalca que la posesión exclusiva de bombas atómicas constituía, en esta materia, el argumento *ad hominem* más eficaz.

La delegación checoslovaca no habría de perder su ecuanimidad ante tales argumentos; sin embargo, no se podía hacer caso omiso de ellos, y habría que tenerlos en cuenta cuando se tratase de llegar a un acuerdo entre la mayoría y la minoría numéricas de las Naciones Unidas. Entre tanto, no se podía dudar acerca de cuáles eran los deseos y las aspiraciones de la mayoría de los pueblos amantes de la paz en el mundo entero.

El mero hecho de que se hubiese aducido el empleo de la bomba atómica como uno de los "argumentos" principales en estas discusiones ideológicas, indicaba lo erróneo de la manera de abordar el problema, tanto desde el punto de vista psicológico como desde el punto de vista práctico. Se había hablado tanto de la bomba atómica que se había producido el temor, aun en los espíritus de quienes hablaban de ella sin cesar. Esto era erróneo también desde un punto de vista práctico, ya que había dado lugar a la teoría de que la bomba atómica sería lo suficientemente poderosa y decisiva para reducir a sumisión completa a un país o a un grupo de países. Aquéllos que se hacían tales ilusiones deberían leer el libro recientemente publicado por el profesor inglés P. M. S. Blackett, hombre de ciencia bien conocido, libro que se titulaba: *Military and Political Consequences of Atomic Energy*. Aunque las conclusiones expuestas en este libro podrían dar lugar a diferentes opiniones los hechos citados en él deberían conducir a los partidarios de la blitzkrieg atómica y de la guerra dirigida a control remoto a considerar la totalidad del problema con mayor prudencia y ponderación.

Se había exagerado la importancia de las bombas atómicas y esto había constituido un obstáculo para que se buscaran medidas concretas que permitiesen poner en práctica las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946. Eso explicaba las razones por las cuales los Estados Unidos de América y, bajo su influencia, la mayoría habitual en el seno de las Naciones Unidas se negaran constantemente a abordar el problema en la forma apropiada, como lo preconizaba la U.R.S.S., forma que consistía en vincular la prohibición de las armas atómicas y de las otras armas utilizables para la destrucción en masa con la reducción de las fuerzas armadas y de los armamentos de tipo corriente, estableciendo además un control eficaz.

Los Estados Unidos de América habían partido del principio de que la bomba atómica era

un arma decisiva en tiempo de guerra. Habían basado su política en la hipótesis de que poseían el monopolio temporal de esta arma, y sobre su deseo de reforzar este monopolio en el futuro. Esto se infería de modo evidente del plan Baruch que había sido aceptado por la mayoría de la Comisión de Energía Atómica.

Aun cuando se había demostrado claramente que el llamado plan de control no ofrecía ninguna garantía de que las bombas atómicas existentes serían destruidas; aun cuando se había demostrado que la fórmula propuesta de la propiedad internacional de todas las fuentes de energía atómica y de todas las instalaciones destinadas a su fabricación no conduciría a ningún control, sino más bien a un monopolio de los Estados Unidos de América; aun cuando se había demostrado claramente el carácter inaceptable de este plan, el proyecto de resolución aprobado por la mayoría de la Primera Comisión recomendaba su aprobación por la Asamblea General.

Se había sostenido en la Primera Comisión que esta resolución representaba en el momento actual, la única esperanza de todo acuerdo en el futuro. Algunos de sus defensores trataban, evidentemente, de persuadir a la opinión pública que la redacción del primer párrafo no entrañaba la necesidad de aceptar el punto de vista mantenido hasta entonces por la mayoría, sino que constituía simplemente un punto de partida para los debates ulteriores y para el acuerdo consiguiente. El representante del Canadá había refutado este argumento insincero, al declarar de modo inequívoco que el primer párrafo, tal como lo interpretaba la delegación canadiense, autora del texto, no significaba que: "... las seis Potencias patrocinadoras procediesen a un nuevo examen de los principios establecidos por la Comisión, sino que dichas Potencias determinasen si era posible hacer nuevos progresos sobre las bases ya establecidas"<sup>1</sup>.

De esta declaración, especialmente después del discurso pronunciado el día anterior (155a. sesión plenaria) por el representante de los Estados Unidos de América, se desprendía sin lugar a dudas que el único objeto de este párrafo era hacer aprobar por la mayoría la tesis impuesta por los Estados Unidos de América y de este modo hacer imposible toda conciliación de las opiniones contrapuestas.

En consecuencia, el tercer párrafo del proyecto de resolución quedaba casi sin valor, tanto más cuanto que no indicaba la manera en que las seis Potencias patrocinadoras de la resolución de la Asamblea General del 24 de enero de 1946 deberían celebrar nuevas negociaciones. La redacción del párrafo 4 no hacía sino encubrir una nueva suspensión de las actividades de la Comisión de Energía Atómica.

La resolución, por consiguiente, no sería sino una cortina de humo que ocultaría la fabricación continuada de bombas atómicas mientras que seguiría siendo completamente imposible producir la energía atómica para fines de investigación y como fuente de energía industrial.

Estas eran las razones por las cuales la delegación checoslovaca votaría en contra de la resolución. Las demás delegaciones deberían reflexionar acerca de lo que ocurriría si rechazaban

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General*, Primera Comisión, 164a. sesión.

la proposición constructiva y trascendental presentada por la U.R.S.S. (A/C.1/130) conducente a la conclusión y ejecución simultánea de convenciones para prohibir las armas atómicas y para el establecimiento de un control eficaz. Si persistían en mantener su actitud de monopolistas, recaería sobre ellas la responsabilidad de haber dejado escapar la mejor oportunidad de asegurar una cooperación conciliatoria entre todas las naciones que permitiera transformar las fuerzas nefastas de la guerra en fuerzas creadoras al servicio de la paz.

El Sr. VYSHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declaró que consideraba que el proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión sobre los informes de la Comisión de Energía Atómica no era satisfactorio. La delegación de la U.R.S.S. había impugnado este proyecto de resolución en el seno de la Comisión y continuaba manteniendo su actitud contraria a su aprobación.

La Primera Comisión había rechazado el proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a pesar de que dicho proyecto contenía varias sugerencias de orden práctico relativas a los trabajos de la Comisión de Energía Atómica y de que habría permitido obtener resultados positivos. El proyecto de resolución (A/C.1/340) aprobado por la mayoría de los miembros de la Primera Comisión no podría resolver el problema. Esto podía apreciarse fácilmente comparando los dos proyectos de resolución.

La diferencia fundamental de principio entre los dos proyectos era perfectamente clara para cualquier persona imparcial que sinceramente esperase que habría de llegarse a la aplicación de las históricas decisiones de la Asamblea General del 24 de enero y del 14 de diciembre de 1946.

Era completamente erróneo aseverar, como lo hiciera el representante de Francia (A/C.1/A.III/SR.2), que el proyecto de la U.R.S.S. no contenía nada nuevo, comparado con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General. Por el contrario, representaba un paso adelante.

Todo lo que la Asamblea General pudo hacer en 1946 consistió en definir la tarea de la Comisión de Energía Atómica y pedirle que preparase un plan para eliminar, de los armamentos nacionales, las armas atómicas y todas las demás armas de gran potencia utilizables para la destrucción en masa, y presentar proposiciones relativas al canje de información científica para fines pacíficos y referentes al control de la energía atómica.

El proyecto de resolución presentado por la U.R.S.S. iba más lejos, porque enfocaba la tarea concreta de preparar una convención sobre la prohibición de las armas atómicas y el establecimiento de un control internacional eficaz de la energía atómica que permitiera su utilización únicamente para fines pacíficos.

Era, por lo tanto, erróneo pretender, como ciertas delegaciones trataban de hacerlo, que la proposición de la U.R.S.S. no era sino una repetición de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en 1946. Esta proposición había encontrado una violenta oposición por parte de ciertas delegaciones porque presentaba el problema de las armas atómicas en su verdadera

perspectiva, liberándolo de la niebla de las fórmulas abstractas y lo enfocaba desde el punto de vista de una solución práctica. Esto era lo que infundía mayor temor a los miembros de la Primera Comisión y esto era lo que se trata de evitar a toda costa votando contra la proposición de la U.R.S.S.

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas había propuesto claramente que la Comisión de Energía Atómica prosiguiera la preparación de las convenciones relativas a la prohibición de las armas atómicas y al establecimiento del control de la energía atómica. Si la Asamblea General adoptaba la proposición presentada por la U.R.S.S. daría contenido real a las históricas resoluciones aprobadas por ella. Tratando de evitar esto a toda costa, la mayoría de la Primera Comisión sostenía que el proyecto de resolución propuesto por ella disponía la prohibición de las armas atómicas. Sin embargo, no había hechos que apoyasen esa aseveración.

Por esta razón, el representante de los Estados Unidos de América se había visto obligado a declarar que la proposición de la mayoría implicaba — efectivamente había usado la palabra "implica" — la idea de prohibición. No bastaba con implicar cuando estaban en juego cuestiones de tanta importancia. Por el contrario se requerían declaraciones claras, precisas y sin lugar a equívocos. El hecho de que el representante de los Estados Unidos hubiera reconocido que la proposición de la mayoría no proclamaba claramente sino que sólo implicaba la prohibición de las armas atómicas, era una prueba de que la mayoría no había enunciado este principio de manera clara e inequívoca de tal modo que pudiese calmar la inquietud de todos los pueblos amantes de la paz.

El representante de Francia había tratado igualmente, sin éxito, de probar que la resolución de la mayoría disponía la prohibición de las armas atómicas. Ante la imposibilidad de citar nada del texto de la resolución en apoyo a sus palabras, citó<sup>1</sup> el párrafo 6 de las conclusiones generales del primer informe de la Comisión de Energía Atómica<sup>2</sup>. Omitió decir, sin embargo, que tanto el párrafo como las recomendaciones citadas no eran sino un esbozo de los principios fundamentales necesarios para alcanzar la meta deseada. Eso no era lo mismo que una decisión sobre las medidas prácticas conducentes a la aplicación de estos principios.

Al examinar atentamente el texto del proyecto de resolución de la Primera Comisión, se podía comprobar que no se había consignado la necesidad de concluir una convención relativa a la prohibición de las armas atómicas. Este era uno de sus defectos principales, a diferencia del proyecto de resolución de la U.R.S.S. que expresaba claramente la necesidad de concluir y poner en práctica una convención que prohibiese las armas atómicas simultáneamente con una convención relativa a la organización del control de la energía atómica.

El representante de Francia había sostenido que la divergencia principal entre las opiniones de la mayoría y de la minoría dependía de la determinación de si la prohibición y el control

<sup>1</sup> Véase A/C.1/A.III/SR.2.

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Primer Informe al Consejo de Seguridad, página 9.

debían ser objeto de una sola convención o de dos convenciones que entrarían en vigor simultáneamente. No era cierto. Lo importante era que la decisión relativa a la prohibición de las armas atómicas se adoptase al mismo tiempo que la decisión sobre el establecimiento del control internacional, y que ambas decisiones entrasen en vigor al mismo tiempo.

No había pues, ninguna razón para aseverar que el proyecto de resolución aprobado por la mayoría de la Primera Comisión y el proyecto de resolución propuesto por la U.R.S.S. decían la misma cosa en dos redacciones diferentes.

El defecto principal del proyecto de resolución de la Primera Comisión estribaba en que éste no decía nada sobre una cuestión tan importante como era la necesidad de llevar a buen término la conclusión de las convenciones concernientes tanto a la prohibición de las armas atómicas como a la organización del control internacional. Aunque la proposición de la U.R.S.S. representaba un gran paso adelante, la proposición de la Primera Comisión no constituía sino un paso hacia atrás, pues ocasionaría una cesación de los trabajos de la Comisión de Energía Atómica sin ninguna perspectiva de reanudación en un futuro inmediato o lejano.

Aunque el proyecto de resolución no lo decía explícitamente, era tan claro como el día que su objeto era poner fin a los trabajos de la Comisión de Energía Atómica hasta un momento indeterminado, en que ciertos organismos no especificados adoptarán decisiones indefinidas.

Evidentemente, esto había permitido al representante de los Estados Unidos de América afirmar el día anterior (155a. sesión plenaria) que el proyecto de resolución de la Primera Comisión instaba a la Comisión de la Energía Atómica a que se reanudase sus sesiones y a que continuase el estudio de las cuestiones que quedasen en su programa de trabajo que la Comisión juzgare factible y útil estudiar.

Si se consultaba el programa de la Comisión, era fácil advertir que las cuestiones que quedaban en el programa de trabajo eran de importancia secundaria, mientras las cuestiones más importantes, tales como la prohibición de las armas atómicas, la redacción del texto de una convención, la organización de un organismo internacional de control, la definición de las funciones y poderes de este organismo, y los principios generales que debían regir su establecimiento, habían dado lugar a una divergencia radical de opiniones entre la mayoría y la minoría de los miembros de la Comisión de Energía Atómica, divergencia que había sido resuelta por el voto de la mayoría.

Ahora se dejaba a un lado esas cuestiones importantes no mencionadas en el párrafo cuarto, que instaba a la Comisión a que continuase el estudio de las cuestiones que quedaban en su programa de trabajo. Es decir, se aludía a cuestiones que carecían absolutamente de importancia.

¿Cuál era el propósito de la recomendación contenida en el párrafo 4? Venía a ser una fraseología carente de todo sentido, en la que se pedía a la Comisión de Energía Atómica que se ocupara de cosas fútiles. Por otra parte, se substraían a la competencia de la Comisión cuestiones de principio muy importantes que habían dado lugar a graves divergencias de opinión. La Asamblea General no iba a adoptar ninguna

medida que eliminara esas divergencias, sino que se contentaba con dejar que los acontecimientos siguieran su curso.

Por estas razones no se podría ni siquiera afirmar que la proposición de la Primera Comisión era un paliativo que, por ineficaz que fuere, pudiese representar algo así como un remedio. Esa propuesta no era más que un conjunto de frases huecas cuyo objeto era dar la apariencia de decisión a la negativa a adoptar una decisión cualquiera.

La delegación de la U.R.S.S. no podrá presertarse a tal maniobra, que equivaldría a no hacer nada y a contentarse con dejar que los acontecimientos siguiesen su curso.

El Sr. Vyshinsky abordó seguidamente el fondo de la resolución. Quería señalar — dijo — los verdaderos motivos que inspiraban esta resolución y las consecuencias que traería consigo su aprobación por la Asamblea General. El Sr. Vyshinsky, estimaba que su aprobación era cosa decidida de antemano, dada la correlación de las fuerzas existentes en el seno de la Asamblea General donde una minoría estaba sistemáticamente dominada por una mayoría bien organizada que no tenía en cuenta ni las opiniones de la minoría ni, lo que era más grave, de la inmensa mayoría que en el mundo entero apoyaba a la minoría en el seno de las Naciones Unidas. Esta minoría representaba la mayoría de la opinión pública, la mayoría de los pueblos que querían la paz a toda costa, que eran contrarios a los promotores de una nueva guerra y que exigían medidas que garantizaran la paz en el mundo entero. Existía, no obstante, en las Naciones Unidas, una mayoría que no tenía en cuenta las opiniones de la minoría. Esta última tenía, por lo tanto, el deber de exponer sus argumentos, a fin de que los pueblos, fuera del recinto de la Asamblea General, oyeran la voz de la verdad.

El punto principal contenido en el proyecto de resolución aprobado por la mayoría de la Primera Comisión era, indudablemente, el párrafo 3, el cual decía, en substancia, que las seis Potencias que patrocinaron la resolución de la Asamblea General del 24 de enero de 1946 deberían determinar si existía una base de acuerdo para el control de la energía atómica que permitiese asegurar la utilización de ésta para fines puramente pacíficos y eliminar las armas atómicas de los armamentos nacionales.

Tal era la tarea. Las seis Potencias patrocinadoras, es decir las cinco Grandes Potencias y el Canadá, deberían consultarse para determinar si existía una base sobre la cual pudieran adoptar, por ejemplo, las decisiones insistentemente recomendadas por la U.R.S.S. Se podría responder inmediatamente a tal pregunta. No existía esta base y sería superfluo celebrar consultas por cuanto ya se habían celebrado todas las consultas posibles. La Comisión de Energía Atómica había estado deliberando durante treinta meses y sus debates habían probado que esta base no existe, puesto que la mayoría y la minoría han adoptado actitudes diferentes sobre los principios en juego.

La mayoría apoyaba el plan de los Estados Unidos de América para un control internacional; este plan equivalía a crear un control de los Estados Unidos de América y no un control internacional. La minoría por el contrario, desea-

ba la creación de un verdadero control internacional. La proposición de la mayoría no satisfacía esta aspiración.

En consecuencia, pedir a las seis Potencias patrocinadoras que celebrasen consultas para determinar si existía o no una base de acuerdo equivalía a marcar el paso, ya que todo el mundo conocía su actitud. Esa recomendación no contenía ningún elemento de valor práctico. No había nada en el fondo del proyecto de resolución que pudiera ser aceptable, porque no haría sino retardar, hasta el momento en que se conocieran los resultados de las consultas, la eliminación de las armas atómicas de los armamentos nacionales y el establecimiento de garantías para la utilización de la energía atómica únicamente para fines pacíficos. En efecto, las consultas celebradas durante los treinta meses pasados no habían producido resultado alguno y difícilmente podía esperarse que nuevas consultas diesen resultados en el futuro. La recomendación era, por lo tanto, carente de substancia.

Aun más, se preveía que los patrocinadores habían de informar a la Asamblea General sobre los resultados de sus consultas, a más tardar para el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea. Ello no serviría sino para retardar la solución durante un año más y ¿con qué objeto? ¿Para celebrar las consultas del género de las ya celebradas durante treinta meses? Las probabilidades de éxito eran las mismas, es decir nulas. La conclusión era muy clara: continuarían las consultas, se acumularían demoras, y desde ahora se podría indicar con gran exactitud cuáles serían los resultados sobre los que se habría de informar después de un año a la Asamblea General.

Por último, el párrafo 4 declaraba que la Comisión de Energía Atómica debía reanudar sus sesiones para analizar su programa de trabajo y continuar el estudio de los temas que todavía quedasen en su programa de trabajo, y que considerase factibles y útiles estudiar. Pero, dada la divergencia radical de opiniones que existía en la Comisión y en el Consejo de Seguridad sobre el problema que se estaba examinando — divergencia que perpetuaba la resolución en cuestión — ¿cuáles eran exactamente las cuestiones y asuntos que quedaban todavía en el programa de la Comisión que ésta podía considerar factibles y útiles seguir estudiando? No quedaba ningún asunto, a excepción de cuestiones secundarias de carácter técnico y no político que no presentaban ningún interés para nadie. Además era inútil esforzarse por resolverlas hasta que hubieran sido decididos los principios que habían de determinar y guiar el curso general de los trabajos. En consecuencia, una resolución de tal género no podría dar ningún resultado práctico.

Añadió que conforme a los términos de esta resolución, la reanudación de los trabajos de la Comisión de Energía Atómica dependía exclusivamente de la buena voluntad y de la magnanimidad de las seis Potencias que habían auspiciado la resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946. Sin embargo, quedaban todavía divergencias aun no resueltas que se habían puesto de manifiesto durante los trabajos de la Comisión de Energía Atómica, como lo hicieron notar en el seno de la Primera Comisión los representantes de los Estados Uni-

dos de América, del Reino Unido y del Canadá. El orador manifestó que no se debía hacer depender de las consultas la reanudación de los trabajos de la Comisión de Energía Atómica.

Agregó que se dejaba a las Potencias auspiciadoras la tarea de celebrar consultas a fin de determinar si existía una base, un acuerdo para el control internacional. No se fijaba ningún límite de tiempo, salvo la obligación de rendir un informe dentro de un año a la Asamblea General sobre el resultado de las consultas, y se preguntaba si no mostraba esto de modo evidente que esta resolución carecía de toda seriedad y que no obligaba a nadie a nada.

Señaló que era claro que el párrafo 3 de la resolución, basada en el texto canadiense (A/C.1/308), no preveía ni consignaba ninguna posibilidad de salir del *impasse* actual. Se limitaba a eludir el problema; lo que vendría después se dejaba al curso de los acontecimientos. La delegación de la U.R.S.S. estimaba que la Asamblea General no tenía otra alternativa que examinar maduramente los argumentos presentados por varias delegaciones — aun cuando estas delegaciones formaran la minoría — y pedir a la Comisión de Energía Atómica que tomara debidamente en cuenta sus opiniones. La Asamblea General debería ordenar a la mayoría que no impusiese sistemáticamente su voluntad a la minoría, sino que buscara los medios conducentes a conciliar las opiniones sobre el procedimiento que había de seguirse para establecer y poner en práctica una o más convenciones relativas al control internacional y a la prohibición de las armas atómicas, lo que constituía una tarea importante y de gran alcance.

Citando el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución, el Sr. Vyshinsky recordó la exposición que hiciera el Sr. Austin en la 155a. sesión plenaria de la Asamblea General y declaró que se veía obligado a rechazar, de una vez por todas, la interpretación errónea dada por el Sr. Austin acerca de cuanto había ocurrido en la Comisión de Energía Atómica, de que el *impasse* se había debido a la negativa por parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de aceptar el espíritu y el grado de participación de los diferentes Gobiernos en una obra común. El Sr. Vyshinsky manifestó que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas jamás se había negado a participar en la elaboración de un plan de trabajo y que el Sr. Austin no tenía ningún fundamento para afirmar erróneamente que la U.R.S.S. era responsable del fracaso de los trabajos de la Comisión de Energía Atómica.

El hecho era que, en el fondo, las "conclusiones generales" (Parte II) de las "recomendaciones" (Parte III) del primer informe<sup>1</sup> no podían ser aceptadas porque no conducían al pronto establecimiento del control de la energía atómica. Por el contrario, estas conclusiones, recomendaciones y propuestas concretas, hábil y maquiavélicamente combinadas, tenían otro propósito bien calculado: aplazar hasta las calendas griegas la prohibición de las armas atómicas. Además, esas proposiciones permitían al Estado que actualmente tenía el control de las armas atómicas y que en el futuro controlaría el pro-

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Primer Informe al Consejo de Seguridad.

yectado organismo de control de la energía atómica, ejercer completa fiscalización sobre la vida de otros pueblos; en efecto, la vida y desarrollo de un país dependían directamente del desarrollo económico. La vida económica y, por ende, los destinos y el desarrollo de los demás Estados quedarían a la merced del organismo internacional de control el cual, a su vez, sería enteramente controlado por los Estados Unidos de América, país que por consiguiente estaría en situación de imponer su voluntad a todos los Estados aun con mayor intransigencia y con menosprecio de sus derechos soberanos como nunca lo hiciera hasta ahora.

Los efectos de la dominación de los Estados Unidos de América sobre la economía y el desarrollo de los países que en la actualidad participaban en el Plan Marshall —de los países "marshalizados" — eran evidentes para todos y era inútil exponerlos en detalle.

Tal era la esencia del problema. La delegación de la U.R.S.S. no podía aceptar las conclusiones, recomendaciones y proposiciones consignadas en el proyecto de resolución de la Primera Comisión presentado a la aprobación de la Asamblea General. Ese proyecto de resolución tenía como base la proposición canadiense. Se podría llamarlo resolución anglo norteamericana canadiense, cuyo objeto era conseguir la aprobación de un plan que la delegación de la U.R.S.S. no podía aceptar y que, en su opinión, eliminaba toda posibilidad de acuerdo en esta materia. Tal proyecto de resolución no era sino una repetición insistente del mismo tema, es decir, tratar de conseguir que la Asamblea confirmase el plan Baruch-Acheson-Lilienthal en pro de un control internacional que se convertiría en una fiscalización norteamericana que pondría a la merced de los Estados Unidos de América el desarrollo de la vida económica nacional de todos los Estados. Esta era la razón por la que estas proposiciones eran absolutamente inaceptables.

El Sr. Vyshinsky analizó a continuación las recomendaciones contenidas en el párrafo 1 de la resolución y manifestó que su médula consistía en un sistema de control que, conforme al plan de los Estados Unidos de América se encargaría de las funciones de inspección, observación, dirección, concesión de licencias en las varias etapas de producción y del tratamiento de la energía atómica en todas las etapas, desde la extracción del uranio y de otros minerales hasta su transformación ulterior en combustible nuclear, y aun hasta la utilización definitiva de este combustible.

En cuanto a las funciones de dirección, el Capítulo 3 de la Parte II del segundo informe de la Comisión de Energía Atómica relativo a la prospección y extracción de minerales trataba de demostrar lo imposible: quería demostrar que un control eficaz era imposible si el organismo internacional de control no tuviese el derecho de propiedad tanto sobre las materias primas desde el momento de su extracción como sobre las instalaciones destinadas a la purificación de los minerales y a la producción de combustible nuclear. Del informe se desprendía claramente que ningún Estado o persona podría poseer materias primas ni ocuparse legítimamente de las materias primas a partir del momento de su extracción y que la utilización de los productos o su transporte de un lugar a otro consti-

tuiría una violación evidente de la futura convención.

En otro lugar, el informe indicaba que todas las materias primas que no contuviesen ningún otro componente valioso serían de propiedad exclusiva del organismo de control internacional. Esta idea se encontraba nuevamente desarrollada en los capítulos IV y V. El organismo internacional de control tendría, por tanto, el derecho de propiedad sobre todo el combustible nuclear, sobre todas las instalaciones peligrosas que pudiesen producirlo y sobre todos los establecimientos destinados al tratamiento, purificación o utilización, con todas las consecuencias derivadas de estos derechos de propiedad. Eso era un corolario del ejercicio de la función de dirección. Esta había sido prevista como una función distinta que sería confiada al organismo internacional de control juntamente con sus funciones normales de observación, investigación y presentación de informes. Tales eran las recomendaciones cuya aprobación se pedía a la Asamblea General por considerarlas como la base que permitiría el establecimiento de un sistema eficaz de control internacional de la energía atómica.

Estas recomendaciones conferían al organismo internacional de control todos los derechos de propiedad disfrutados por las compañías privadas. Según los autores de las recomendaciones, el control internacional era incompatible con la idea de que el Estado ejerciera el derecho de propiedad sobre la extracción de las materias primas y la producción del combustible nuclear porque tal propiedad constituiría una amenaza a la seguridad internacional. Por esta razón se exigía que el organismo internacional tuviese un derecho de propiedad ilimitado; pero se había olvidado completamente un detalle: era menester que el propietario tuviese medios apropiados para defender sus derechos. Esto, a su vez, exigía que existiera una fuerza de policía encargada de proteger el control de las materias primas atómicas de los peligros que inspiraban temor a la mayoría de la Comisión de Energía Atómica, tales como: la evasión y la incautación de las instalaciones atómicas por un país que se preparara secretamente para la agresión. Sin embargo, era quimérica y completamente inadmisibles la idea de poner a disposición del organismo de control internacional fuerzas armadas capaces de emprender una acción contra un país soberano. Ello no serviría sino para dar lugar a nuevos conflictos armados. El Sr. Vyshinsky continuó diciendo que se preguntaba qué ocurriría, en efecto, si la fuerza internacional fuese demasiado débil e incapaz de defender a los derechos de propiedad en cuestión y que temía que acaso se pudiera utilizar esta circunstancia para que penetraran fuerzas armadas adicionales en los territorios del Estado amenazado, a pretexto de defender la seguridad internacional. Eso equivaldría a una intervención militar.

Agregó que en efecto, la propia Comisión de Energía Atómica había considerado que el problema de la incautación de las instalaciones destinadas a la producción de energía atómica era una cuestión esencialmente política. El informe declaraba que ninguna medida técnica podría impedir a un país decidido a la agresión de que se apoderara del control de las instalaciones dedicadas a la producción de energía atómica. Era evidente desde luego, que deberían tomarse medi-

das encaminadas a impedir las eventuales violaciones de la futura convención sobre prohibición de las armas atómicas; estas medidas tendrían por objeto prevenir la agresión y ningún país deseaba este resultado en mayor grado que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas insistía, por lo tanto, en que se adoptasen medidas eficaces y que garantizaran la posibilidad de contener la agresión en su comienzo; la delegación de la U.R.S.S. no deseaba que se adoptaran medidas a medias o paliativos que no permitiesen asegurar la solución del problema, medidas que por el control constituirían más bien un peligro, dada su ineficacia contra la agresión. Esta consideración destruía todo el valor de los argumentos de quienes deseaban conferir al organismo de control internacional derechos de propiedad ilimitados.

El Sr. Vyshinsky continuó diciendo que la Comisión de Energía Atómica, advirtiendo esta situación, había tratado de justificar su tesis recurriendo a una ficción jurídica según la cual el organismo de control internacional asumiría al parecer el derecho de propiedad en virtud de un acuerdo internacional. La primera ficción jurídica daba lugar a una segunda, por la cual el proyectado sistema de control debería definir las relaciones entre los Estados soberanos y el organismo de control internacional en lo referente a las funciones de control ejercidas por este último en los territorios de los Estados. Se podría comprender cuál sería la naturaleza de la disposición que estableciera este sistema de control al recordar que la mayoría de los miembros de la Comisión de Energía Atómica había declarado que, en el caso de que surgiese una controversia de orden jurídico, los Estados no tendrían ningún derecho de propiedad ni otros derechos derivados del primero. Los Estados no tendrían siquiera derecho a tomar una decisión en lo referente a la extracción de las materias primas y a su purificación.

Se hacían varias referencias a las garantías de que gozarían los Estados signatarios del acuerdo, pero no había una sola línea en que se hiciera constar la manera en que se establecerían estas garantías o si efectivamente serían establecidas. No se había dicho una sola palabra que diese seguridades al respecto y esto porque según el plan de la mayoría no habría garantías eficaces. No era una mera coincidencia el hecho de que las primeras versiones de la resolución canadiense mostrasen claramente una denegación de la soberanía de los Estados, idea que el Sr. Spaak había calificado de reaccionaria (147a. sesión plenaria) y que debía ser descartada. La delegación de la U.R.S.S. no podía dejar de llamar la atención sobre la contradicción existente entre los medios de establecer un sistema de seguridad para la utilización de energía atómica y las condiciones que asegurarían la producción de energía atómica destinada a fines puramente pacíficos, contradicción que no se le había escapado a la mayoría de la Comisión de Energía Atómica. La Comisión había debido admitir que estos dos elementos eran incompatibles. El hecho de conferir al organismo de control internacional todos los derechos de propiedad sobre la energía atómica y el control ilimitado que de él resultaría sobre todo el trabajo de investigaciones científicas, no podría acarrear sino consecuencias funestas para el desarrollo de

la ciencia y de las economías nacionales. En la 155a. sesión plenaria, el Sr. Austin había trazado un cuadro encantador de los resultados que aportaría la resolución, si fuese aprobada. No obstante, el Sr. Austin olvidaba que esos resultados no emanarían de la aprobación de la resolución, sino más bien de la prohibición de las armas atómicas, que era precisamente lo que la delegación de los Estados Unidos de América y quienes le apoyaban estaban tratando de evitar a toda costa.

Al respecto, el Sr. Vyshinsky recordó el memorándum de la *British Association of Atomic Scientists* que señalaba los inconvenientes del traspaso de las instalaciones atómicas al organismo de control internacional. Este memorándum hacía notar, además, que si se confiriese el derecho de propiedad al organismo de control internacional, de ello no resultarían sino dificultades, ya que dicho organismo tendría entonces derecho a impedir la producción del combustible nuclear o a proceder a su distribución como lo estimare conveniente; tendría igualmente derecho a decidir si tal o cual país podría o no construir establecimientos atómicos. Era indudable que ciertos países, especialmente aquellos cuyos recursos naturales eran insuficientes, tendrían interés en emplear la energía atómica como fuente generadora de energía eléctrica. Sin embargo, se había descuidado el problema de la utilización de la energía atómica en los establecimientos químicos, metalúrgicos y de otra naturaleza, y no se había hecho ningún progreso en este sentido.

Refiriéndose a este aspecto de la cuestión, el Sr. Vyshinsky aludió a un libro, publicado en los Estados Unidos de América, titulado *Policy at the Crossroads*. En este libro se declaraba de la manera más franca, que se llegaría poco a poco a la utilización pacífica de la energía atómica y que se habría alcanzado este objetivo mucho antes si no se hubiese ligado estrechamente la energía atómica al problema de la seguridad internacional.

Era igualmente interesante, a propósito del mismo tema, recordar ciertos comentarios hechos por el Profesor Oppenheimer quien había dicho que acaso transcurrirían de 30 a 50 años antes de que la energía atómica pudiera complementar los recursos industriales generales del mundo, y esto sólo si se trabajare incesantemente, siempre que para esta tarea se encontraran hombres conscientes de sus responsabilidades y si se les proporcionarían recursos razonables para permitirles continuar sus investigaciones.

Esto confirmaba asimismo las conclusiones a que había llegado la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos de América, conclusiones según las cuales sería menester — aun admitiendo que los progresos técnicos fuesen logrados lo más rápidamente posible — evitar demasiado optimismo en lo que concierne al tiempo necesario para realizar este progreso. Aun en las óptimas condiciones de los tiempos de paz, no se podría esperar, por lo menos en veinte años, que se lograsen incrementar los recursos de energía mundiales con el aporte de los combustibles nucleares. Tal era el plazo previsto: veinte años. Tal sería, pues, la duración del período durante el cual esta siniestra espada de Damocles permanecería suspendida sobre las cabezas de los

pueblos colgada de un hilo sutil sostenido por quienes poseían actualmente la espada: la bomba atómica.

El Departamento de Estado de los Estados Unidos de América se había apresurado a dar seguridades de que estas predicciones se fundaban en consideraciones técnicas y no políticas. Desgraciadamente, este no era el caso. En efecto, la ciencia progresaba pero subordinada a ciertos preparativos y programas emprendidos en determinados países. Eran, por lo tanto, los factores políticos y no los factores científicos los que tenían importancia en los países en cuestión.

El Sr. Vyshinsky añadió que había otra razón por la cual era irrealizable la proposición de entregar al organismo internacional de control la propiedad de las instalaciones de la energía atómica. Todos sabían que uno de los problemas más importantes planteados por el establecimiento del control internacional de la energía atómica era el de la reglamentación de la producción de la energía atómica, problema que comprendía la distribución apropiada de las cuotas de materias primas atómicas entre los diferentes países. Conforme a las declaraciones hechas por hombres de ciencia dignos de fe, el establecimiento de tal sistema de cuotas, que aseguraría un equilibrio apropiado entre los intereses de estos países y los del conjunto de las Naciones Unidas, podría asegurarse por vías jurídicas. La Comisión no había estudiado suficientemente la creación de este sistema y la conclusión de convenciones destinadas a este objeto. El Sr. Vyshinsky agregó que le parecía curioso que se descuidara sistemáticamente este asunto de cuotas en vez de ponerlo en el orden del día, estudiarlo minuciosamente y resolverlo en forma definitiva en el interés común de las Naciones Unidas.

Añadió que la tesis según la cual el organismo de control internacional debería ser propietario de las materias primas atómicas y de las instalaciones atómicas no se fundaba en consideraciones técnicas o económicas ni en la necesidad de combatir los abusos que podrían ocurrir en la producción de la energía atómica, ni menos aun en el interés de la seguridad. En efecto, tal tesis se inspiraba en intereses completamente diferentes, que no tenían absolutamente nada que ver con el problema de la paz ni con la necesidad de impedir el empleo de las armas atómicas para fines militares, a lo cual se oponía la conciencia de millones de hombres del pueblo.

El Sr. Vyshinsky continuó diciendo que deseaba saber si había motivos suficientes para aprobar la recomendación de la Comisión de Energía Atómica y los informes presentados por ella en los cuales se fundaba esta tesis. Necesariamente, se debía contestar negativamente a esta pregunta. No había ninguna razón para aprobar los informes y la recomendación de la Comisión de Energía Atómica, debido a que se fundaban en el plan de control de los Estados Unidos de América, cuya piedra angular era el derecho de propiedad.

Añadió que se preguntaba cuáles eran los verdaderos motivos que habían inspirado a los autores del plan de los Estados Unidos de América. Se podía encontrarlos estudiando las críticas formuladas contra los inconvenientes del plan, manifestadas con frecuencia creciente en las obras de carácter científico, como por ejemplo, en el libro titulado *The Military and Political Consequences*

*of Atomic Energy* publicado hace poco, y en el que el profesor Blackett, de la Universidad de Manchester, experto en energía atómica, revelaba el verdadero carácter del plan de los Estados Unidos de América poniendo de manifiesto el hecho de que el organismo internacional de control, que sería creado siguiendo las líneas de este plan, podría impedir u obstruir el desarrollo de la energía atómica dedicada a los fines pacíficos, particularmente en la U.R.S.S.

Era un hecho bien conocido que los Estados Unidos de América no se interesaban en el desarrollo de la energía atómica para fines pacíficos. La prueba de ello era que el Sr. Lilienthal, Presidente de la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos, había declarado: "Nuestra seguridad depende en parte del secreto de ciertos datos informativos de importancia vital y también de los conocimientos prácticos sobre producción que sólo nosotros poseemos, porque deseamos mantener el monopolio de estos conocimientos teóricos y prácticos por todo el tiempo que sea humanamente posible — sin que dejemos de advertir, sin embargo, que en el mejor de los casos este secreto es sólo temporal. Pero el secreto exige que la difusión y el canje de datos informativos entre nuestros hombres de ciencia e ingenieros, se someta a un sistema de control y limitaciones muy estricto".

La prensa de los Estados Unidos de América no había ocultado su pesar por el hecho de que no se hubiera procedido a realizar reconocimientos aéreos completos sobre el territorio de la U.R.S.S., lo que impedía bombardear eficazmente las instalaciones industriales de tal país. El *New York Times Magazine* se lamentaba recientemente de que los Estados Unidos de América no poseyeran buenas cartas topográficas de la mayor parte del territorio de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Los hermanos Alsop, cronistas bien conocidos, habían recalcado igualmente, en un número del *Saturday Evening Post*, las dificultades que habrían de superarse para efectuar con éxito un ataque aéreo sobre la U.R.S.S. y que una de estas dificultades consistía en la falta de buenas cartas topográficas del país. Estos mismos cronistas habían hablado con frecuencia de las bases mejores para atacar las ciudades, la industria y los ferrocarriles de la U.R.S.S. No obstante, lamentaban sobre todo no disponer de datos precisos sobre el territorio de la U.R.S.S. sin los cuales los bombardeos radioactivos, atómicos y de otro carácter, correrían el riesgo de no surtir los efectos deseados.

En estas circunstancias, la declaración hecha por el profesor Blackett en su libro asumía una importancia especial. El mencionado profesor admitía que la adopción del plan de control de los Estados Unidos de América crearía para la U.R.S.S. la obligación de dar a conocer la ubicación de sus instalaciones militares, y de las instalaciones de sus industrias pesadas, lo que proporcionaría a los inspectores de las Naciones Unidas y por ende a los jefes del Estado Mayor de los Estados Unidos, una carta topográfica completamente detallada de los objetivos militares ubicados en la U.R.S.S.

Las recomendaciones formuladas por la mayoría de la Comisión de Energía Atómica tenían el mismo objeto, por cuanto permitían al personal

del organismo de control internacional, dedicarse al espionaje militar en gran escala, bajo pretexto de inspección.

El párrafo XV del capítulo 6 de la parte II del segundo informe de la Comisión de Energía Atómica, que disponía la realización de reconocimientos aéreos regulares sobre las regiones seleccionadas, incluyendo fotografías aéreas de los lugares donde se sospechara que existiese una actividad clandestina, era, al respecto, muy significativo. El párrafo XXI de este capítulo preveía además — lo que era también muy revelador — que dichas disposiciones se aplicarían también a las instalaciones y zonas militares.

El Sr. Vyshinsky manifestó que la U.R.S.S. tenía perfecta razón para suscitar la cuestión de las garantías especiales necesarias a sus intereses económicos y estratégicos contra un abuso de los derechos tan extensos conferidos al organismo de control, conforme al plan de los Estados Unidos de América. Era evidente que los autores de este plan consideraban como de interés principal el obtener datos informativos de orden militar y económico. El profesor Blackett, acertadamente, había hecho notar que las ventajas que se derivarían de la revelación de la información científica serían pequeñas comparadas con la pérdida de su seguridad internacional por los Estados. El profesor Blackett tenía igualmente razón al llegar a la conclusión de que la puesta en práctica del plan Baruch sería ciertamente perjudicial, en sus primeras etapas, a la seguridad de la U.R.S.S.

En relación con el sistema de etapas propuesto por el plan Baruch, cuya aprobación se pedía a la Asamblea General, un memorándum publicado en 1947 por hombres de ciencia británicos indicaba que la principal objeción que se podía formular contra el plan Baruch era que las medidas previstas para las primeras etapas podían ser interpretadas como medidas destinadas a favorecer el predominio de los Estados Unidos de América en el campo de la energía atómica, mientras las concesiones que debería hacer este país debían, en su mayor parte, quedar relegadas a las etapas ulteriores.

La idea que había inspirado el plan de los Estados Unidos de América era la siguiente: se quería, ante todo, gracias a lo que se había llamado sistema de etapas, mantener un control exclusivo de la extracción de materias primas atómicas, mientras, por otra parte, las instalaciones que producían el combustible nuclear y las armas atómicas quedarían protegidas por el control. Los hombres de ciencia británicos en cuestión tenían, por lo tanto, razón en sostener que en la hipótesis de que el plan se pusiera en práctica por etapas toda decisión dependería de la voluntad de la mayoría de la Comisión de Energía Atómica, con el resultado de que la Comisión podría, en consecuencia, decidir en cualquier momento que tal o cual país no había cumplido sus obligaciones en lo referente a las etapas anteriores, y por lo tanto, aplazar la aplicación del control en lo relativo a las etapas ulteriores.

Una vez más se notaba el deseo evidente de sacar partido del organismo de control internacional para fiscalizar el desarrollo de las economías nacionales, lo que complacería mucho más a los accionistas del trust internacional en que inevitablemente se convertiría el organismo internacional de control. Ello concedería al trust

encargado del control toda libertad para inmiscuirse en los programas nacionales previstos para el desarrollo de la energía atómica en provecho de la economía nacional. El organismo de control podría de este modo obtruir este desarrollo a discreción del trust internacional y de sus accionistas.

Era evidente otra tendencia que se podía advertir en las conclusiones generales y en las recomendaciones de la mayoría: el deseo de aprovecharse del mecanismo de control internacional para poner en ejecución, bajo pretexto de control, medidas realmente dirigidas contra ciertos países y que constituirían una especie de espionaje económico y militar. Esto constituía un nuevo inconveniente, entre muchos otros, presentado por el llamado plan de control internacional.

Una declaración reciente hecha en Milwaukee por el Presidente Truman mostraba claramente el objeto del plan formulado por los Estados Unidos de América. El Presidente Truman había declarado en efecto, que los Estados Unidos de América debían continuar perfeccionando las armas atómicas, hasta que se lograra una garantía conveniente de control internacional. Esto significaba simplemente que la forma de control internacional "conveniente" era el plan de control de los Estados Unidos de América que sería puesto en práctica bajo la dirección del Gobierno de los Estados Unidos de América. En esto consistía pues, lo que el Presidente Truman había llamado la forma conveniente o la forma justa, o la forma equitativa de control internacional. El propio Presidente había añadido que mientras no se pusiera en práctica dicho plan no habría otra alternativa que la de continuar perfeccionando las armas atómicas. Teniendo en cuenta tal actitud y tales convicciones era imposible pensar en una solución del problema de la prohibición de las armas atómicas. Esa actitud significaba una contradicción, un círculo vicioso: el problema quedaba sin solución.

El Sr. Vyshinsky añadió que el plan en cuestión llevaba consigo elementos tales como las etapas, el principio de la propiedad, el de la concesión de licencias, y la abolición de la soberanía con respecto a la utilización de la energía atómica para fines pacíficos. Todos estos elementos considerados aisladamente o en conjunto, todo cuanto constituía la base de lo que se había dado en llamar el Plan Baruch, todas las bases en que se apoyaban las proposiciones de la mayoría, no atestiguaban sino una tendencia que no podía justificarse más que por el ansia de inmiscuirse en los asuntos internos de los Estados, para fines que no tenían ninguna relación con el verdadero mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Era imposible considerar que tal sistema de control sea correcto, justo o equitativo; pues era absolutamente fantástico y no podía ser aceptado. Era imposible que un Estado consciente de su independencia y de su soberanía pudiese ponerlo en práctica.

El mencionado plan era tan quimérico, tan inverosímil, que sus propios autores y auspiciadores se habían dado cuenta de ello. Sin embargo, solicitaban de la Asamblea General que lo aprobase; estaban actuando como si estuviesen convencidos de que tal plan aseguraría el empleo de la energía atómica solamente para fines pacíficos, y que imposibilitaría la utilización de la

energía atómica para fines bélicos. En todo eso no se podía ver más que una maniobra táctica: justificar un plan de control fantástico y de aplicación imposible como lo expresaban las conclusiones generales y las recomendaciones de la mayoría de la Comisión de Energía Atómica y de la Primera Comisión. Esta maniobra tenía por objeto reducir a la nada cualquier posibilidad de control, con el resultado de que todas las propuestas relativas al sistema de fiscalización quedaban descartadas, que era exactamente lo que se deseaba.

En algunos países, particularmente en los Estados Unidos de América, existían determinados grupos que recurrían a tales métodos, a fin de evitar toda posibilidad de control. Según el profesor Blackett, una vez que las Naciones Unidas hubieran adoptado el principio del control, la táctica de este grupo sería evidentemente la de exigir formas unilaterales de control que la U.R.S.S. no podría aceptar de ningún modo.

El Sr. Vyshinsky añadió que según el profesor Blackett, los partidarios del Plan Baruch no trataban sino de impedir todo sistema de control. El Sr. Blackett había demostrado que el verdadero deseo de quienes apoyaban este plan era que no existiese ningún control. El plan Baruch podía ser considerado, por consiguiente, como una maniobra prevista con el propósito de destruir todas las posibilidades de un acuerdo sobre el establecimiento del control internacional poniendo al mismo tiempo la responsabilidad de este hecho en la U.R.S.S. la cual, según se pretendía, era el único país que ponía obstáculos al acuerdo sobre el control internacional de la energía atómica.

En efecto, el único obstáculo residía en el carácter absolutamente fantástico, inadmisibles e inaceptable del plan y en las condiciones igualmente inaceptables que audazmente se había pedido que aceptaran los demás Estados. El Sr. Vyshinsky manifestó que no podía admitir que aquello constituyera una victoria diplomática para los Estados Unidos de América. Maniobras semejantes no eran una gloria para la diplomacia norteamericana; constituían una derrota moral para los Estados Unidos de América, una derrota para los círculos que exigían semejantes tácticas, cuyo precio tendrían que pagar millones y millones de personas en el mundo entero, precio que en la mayor parte de los países, sería pagado con sudor, sangre y hasta con la misma vida.

La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no podía aceptar un plan semejante. Era preciso descubrirlo y desenmascararlo tal cual era. La U.R.S.S. lucharía sin tregua contra este plan en nombre del progreso y por el progreso de la humanidad. La U.R.S.S. había presentado su proyecto de resolución (A/C.1/310) porque comprendía perfectamente la importancia de poner en práctica las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946. El proyecto de la U.R.S.S. restablecía el equilibrio en los trabajos de la Comisión de Energía Atómica, de la cual se esperaba que preparase medidas encaminadas a poner en práctica las decisiones aprobadas por la Asamblea General en 1946. El plan de la U.R.S.S. tenía en cuenta el hecho de que estos trabajos no habían dado hasta la fecha ningún resultado positivo. Este era un hecho que

nadie podría negar. Pero no sería suficiente poner de manifiesto este hecho; era preciso llegar a las conclusiones que dicho plan entrañaba. Esta era la razón por la cual la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas proponía que la Asamblea General recomendase al Consejo de Seguridad y a la Comisión de Energía Atómica que reanudara y prosiguiera sus trabajos en el sentido definido por las resoluciones de la Asamblea General. No se trataba simplemente de celebrar consultas para determinar cuando sería posible reanudar el trabajo de la preparación de convenciones en caso de que existiese en cierto modo una base de acuerdo, como lo sugería la resolución presentada por la mayoría. Era menester que la Asamblea General instara inmediatamente al Consejo de Seguridad y a la Comisión de Energía Atómica a que comenzaran su trabajo a fin de encontrar y realizar un acuerdo, al cual se podría llegar si la mayoría no persistiese en sus exigencias inverosímiles e injustificadas.

La delegación de la U.R.S.S. había propuesto que se redactaran dos convenciones para la prohibición de las armas atómicas y para el establecimiento del control internacional eficaz de la energía atómica y su utilización para fines pacíficos; las dos convenciones debían ser firmadas y entrar en vigor simultáneamente.

Esta propuesta permitía entrever la posibilidad de nuevos esfuerzos con miras a un acuerdo sobre una cuestión tan grave y tan importante. Esta propuesta pondría fin a uno de los desacuerdos que habían dividido las opiniones durante los trabajos de la Comisión de Energía Atómica, respecto a la posibilidad de concluir una convención que estableciera el control de la energía atómica sin que antes se firmara una convención que prohibiera la utilización de la energía atómica para fines bélicos.

Quienes deseaban realmente que la Comisión de Energía Atómica prosiguiese su tarea con éxito, quienes se interesaban de veras en que se pusieran en práctica las resoluciones de la Asamblea General aprobadas el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946, quienes deseaban firmemente que la energía atómica no fuese jamás utilizada para fines de guerra sino aplicada a fines pacíficos, tendrían toda oportunidad para anuar sus fuerzas y trabajar a favor de tan alto anhelo. La consciencia de los pueblos del mundo exigía que continuasen trabajando en este sentido hasta coronar su obra con éxito.

La delegación de la U.R.S.S. invitaba a todos los verdaderos partidarios de la paz y de la seguridad entre las naciones a que votasen a favor del proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas actualmente sometido a la Asamblea General.

La Sra. PANDIT (India) presentó la enmienda (A/700) que la delegación de la India proponía se introdujera en el texto de la resolución canadiense aprobado por la Primera Comisión.

La Sra. Pandit recordó que, durante los debates de la Primera Comisión y de la Subcomisión A, la delegación de la India se había esforzado en conciliar las opiniones opuestas. La India tenía el más vivo deseo de contribuir a la realización de un arreglo general que calmara los temores del mundo respecto al uso ilícito de la energía atómica; y, con miras a obtener un apoyo general,

la India estaba dispuesta a sacrificar, en cierta medida, cuanto consideraba como su propio interés. La Sra. Pandit manifestó que deseaba precisar que su enmienda no había sido inspirada por un espíritu de crítica. Su enmienda no abordaba el problema de una manera esencialmente diferente. Se trataba simplemente de una diferencia de énfasis.

En lo concerniente a la enmienda del párrafo 1 del proyecto de resolución, la Sra. Pandit señaló a la atención de la Asamblea la resolución (S/296) aprobada por unanimidad por el Consejo de Seguridad el 10 de marzo de 1947<sup>1</sup>. La parte pertinente de la resolución decía lo siguiente:

*"Reconoce que cualquier aprobación expresada por uno de los miembros del Consejo con respecto a las diversas partes del informe es preliminar, ya que la aceptación final de cada parte por una nación está sujeta a la aceptación de todas las partes del plan de control en su forma final."*

La Sra. Pandit continuó diciendo que como otros muchos países del mundo la India era un país insuficientemente desarrollado que disponía de muchas fuentes de energía; se podía esperar, por lo tanto, que la energía atómica desempeñara en el futuro un papel importante en su economía. La dificultad consistía en aislar el aspecto económico de la energía atómica de los aspectos económicos inherentes a otras materias primas capaces de producir energía, mejor dicho, inherentes a todas las materias primas útiles al hombre. La India carecía de algunas fuentes vitales de energía, por ejemplo, de petróleo. La energía atómica, considerada como fuente de energía, tenía extrema importancia para dicho país. La Comisión de Energía Atómica recomendaba que las materias básicas atómicas no debían ser sometidas simplemente a un control sino que pertenecerían a un organismo internacional debiendo ser repartidas entre los diferentes países del mundo conforme a sus necesidades. El control internacional de las materias primas destinadas a la producción de la energía atómica, no podía ser separado, desde el punto de vista económico, del control de todas las demás materias primas utilizables para la generación de energía.

Aunque la India aceptaba en principio que se establecieran un control y una distribución internacionales de todas las materias de las cuales se pudiese obtener energía, tales como el carbón, el petróleo, el uranio, el torio, etc. a fin de utilizarlas de la mejor manera posible en beneficio de la humanidad, su país no podía admitir que sólo las materias capaces de producir energía atómica pasaran a ser propiedad internacional y fueran distribuidas por un organismo internacional, mientras otras materias primas, como el petróleo, quedaran bajo propiedad privada y escaparan al control internacional.

La India no tenía la menor intención de defender celosamente cual "perro del hortelano" sus recursos de materias primas atómicas, tales como el torio. Podría ser que la India estuviese dispuesta a permitir que otros países se beneficiaran de los recursos que la India no utilizara, procediendo al intercambio con materias primas de que carece, como el petróleo por ejemplo. Esta sería una actitud que no ocasionaría serios perjuicios a la seguridad del mundo. Para garantizar

la seguridad, era indispensable que todas las naciones aceptaran que su territorio fuera inspeccionado sin restricciones y aceptaran igualmente que las instalaciones destinadas a la separación o a la producción de materias físis pasasen a depender del control internacional y, tal vez, a ser propiedad internacional. Un control estricto de todas estas instalaciones desempeñado por un organismo internacional, que realizare libremente inspecciones completas y sin restricciones en todos los territorios, sería suficiente para garantizar que esas materias codiciadas no fuesen sustraídas fraudulentamente con perjuicio de la seguridad internacional. La India aceptaría que se procediera ampliamente a estas inspecciones sin ninguna restricción y, si lo aceptaran todas las naciones junto con las recomendaciones relativas al control de las instalaciones que producen materias físis, se habrían satisfecho las necesidades esenciales de la seguridad, sin que fuese indispensable el control de las materias primas o conferir su propiedad a un organismo internacional. Por estas razones, la delegación de la India consideraba que era suficiente en esta etapa aprobar solamente "en su conjunto", y no en todos sus detalles, las partes del informe mencionadas en el proyecto de resolución.

En lo referente al párrafo 2 de la enmienda de la India, su delegación consideraba que la recomendación contenida en el párrafo 4 del proyecto de resolución de la Primera Comisión era de un alcance limitado. Convenía que la Asamblea General diera a la Comisión instrucciones más constructivas y más amplias. Interesaba a todos los países y a la humanidad en general que los trabajos de la Comisión prosiguieran tan rápidamente como fuese posible, hasta su conclusión definitiva. No obstante las divergencias de opinión existentes, se podían realizar muchos trabajos útiles conducentes a la preparación de un tratado. Si estuvieran listas las disposiciones del proyecto del tratado, sería fácil obtener un cuadro de conjunto. Mientras tanto, la India no podía expresar su adhesión sino de una manera general.

La delegación de la India tenía la esperanza de que la Asamblea General aceptara su punto de vista sin dificultad y examinara la enmienda con el espíritu que había conducido a sus autores a proponerla. Este texto, en opinión de la Sra. Pandit, aportaba un medio constructivo para la resolución de uno de los problemas más difíciles, pues tenía por objeto conciliar los puntos de vista opuestos.

El PRESIDENTE explicó que, según el primer punto de la enmienda, el informe no sería aprobado sino "en su conjunto". Si se aprobara el segundo punto, se reemplazaría el párrafo 4 del proyecto de resolución por el texto siguiente:

*"Invita a la Comisión de Energía Atómica a que reanude y continúe sus trabajos, prosiga el estudio de todas las cuestiones consignadas en la lista de sus atribuciones y a que formule, para presentarlo a la consideración del Consejo de Seguridad, tan pronto como sea posible, un proyecto de tratado o de convención que contenga las proposiciones finales de la Comisión."*

El Sr. RAMADIER (Francia) anunció que su país votaría a favor del texto aprobado por la Primera Comisión, consciente de que este voto constituía un progreso, aunque fuese insuficiente.

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 24.

Según el Sr. Ramadier, los debates desarrollados en el seno de la Primera Comisión habían puesto de manifiesto claramente los desacuerdos. Los puntos en desacuerdo sobre cuestiones técnicas eran evidentes, pero había otros. El orador creía que todos los representantes que habían participado en el debate de la Primera Comisión estimaban que no había asuntos técnicos sobre los cuales unos y otros no pudiesen entenderse si pudiera disiparse la nube de desconfianza que ocultaba las profundas divergencias políticas que les separaba. La Primera Comisión había considerado justamente que era menester buscar el acuerdo simultáneo en el campo técnico y en el político. En el campo técnico la discusión versaba sobre dos problemas; el primero era el problema de la precedencia.

A pesar de lo que algunos habían dicho, unos y otros estaban de acuerdo en establecer determinados principios: la prohibición del empleo y la fabricación de armas atómicas; la destrucción de estas armas, como consecuencia de la prohibición, y el control, sin el cual las reglas jurídicas serían ilusorias.

Pero los desacuerdos habían surgido con motivo del problema relativo a determinar por dónde se debía comenzar. En el plano técnico, el problema hasta ahora se había presentado como insoluble. Era absolutamente claro que si se prohibiera la fabricación y que si se aplicara el control progresivamente, las ventajas obtenidas durante un período importante y esencial redundarían a favor de quienes hubieran fabricado clandestinamente las armas, es decir no solamente de quienes poseyeran el medio más potente de destrucción, sino también a favor de quienes hubieran quebrantado el derecho internacional.

Se habían buscado los medios de resolver el desacuerdo. La delegación de la U.R.S.S. había propuesto que se diera la preferencia al plan relativo a la prohibición. Parecía que, en el curso de los debates que se desarrollaban en ese momento, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas había hecho un progreso hacia la tesis sostenida por las demás delegaciones, ya que había admitido la simultaneidad, por lo menos en la redacción de las convenciones. Si esa simultaneidad existiese no solamente en el papel sino en la realidad, el acuerdo estaría muy próximo.

Evidentemente, el problema presentaba un aspecto técnico. Se debía encontrar el medio de realizar un control en verdad eficaz para obtener la certeza de una prohibición definitiva. Pero el problema entrañaba asimismo un aspecto esencialmente político. Si se tenía confianza, el problema técnico sería fácilmente resuelto y prontamente se encontrarían métodos que permitirían lograr la solución.

El segundo punto del desacuerdo esencial residía en la organización del control. La Comisión de Energía Atómica había concebido un sistema ingenioso, un sistema que llevaba hasta el fondo del problema. Manifestó que no sin asombro, había escuchado al representante de la U.R.S.S. impugnar este proyecto que estimulaba la propiedad colectiva y expresar su desconfianza respecto a la propiedad colectiva y a la organización internacional.

El Sr. Ramadier añadió que le era difícil creer que en el fondo de este desacuerdo habiese una cuestión de principio. Había tal vez una inter-

pretación errónea que hacía necesario que se dieran ciertas explicaciones técnicas. Juzgando por los argumentos y las objeciones que se habían dirigido contra la manera en que habría de funcionar el organismo internacional de control, el Sr. Ramadier agregó que estimaba que había un error de comprensión involuntario, aunque persistente, respecto al significado de la propiedad que se conferiría al organismo de control. Esta propiedad era la de un fideicomiso, que en inglés se llamaba *trustee* y en francés, *propriété fiduciaire*. El organismo internacional de control no era un propietario que serviría a sus intereses. Tendría *vis-à-vis* de las terceras partes y de Estados particulares los derechos de un propietario, pero debería rendir cuentas de su gestión. Sería el representante de la colectividad internacional, de manera que todo acto que se cometiera contra él constituiría una especie de rebelión contra el organismo internacional, un acto de rebelión que justificaría la intervención en la forma más enérgica y sin que pudiera ejercerse el derecho de veto en el Consejo de Seguridad.

El Sr. Ramadier manifestó que le había sorprendido sobremanera la importancia que el representante de la U.R.S.S. había dado en su discurso al problema de las cuotas. Sus palabras habían revelado cierta diferencia, por lo menos en el tono, respecto a las que pronunciara en otras circunstancias. El representante de la U.R.S.S. no se había limitado a formular acusaciones fundadas en hipótesis, sino que había expresado su deseo de que el problema fuera estudiado a fondo, que se formulara una reglamentación internacional, por lo menos en principios generales, y esto parecía constituir un nuevo elemento importante. El orador añadió que pensaba que la U.R.S.S. tendría interés en presentar a la Asamblea un proyecto preciso sobre este asunto particular o por lo menos los datos fundamentales sobre los cuales la Comisión podría basar sus trabajos que le permitirían acercarse a la conciliación con otras propuestas. Indudablemente había problemas que, en el plano técnico, podían ser dilucidados útilmente y cuyo estudio podría conducir hacia una solución.

Pero era evidente que en el fondo el problema era político. Por esta razón rendía homenaje a la delegación de los Estados Unidos de América que había expresado su apoyo a la recomendación presentada por el Canadá. El proyecto de resolución ofrecía dos posibilidades de progreso. La primera, en el terreno político, ya que se permitiría a las seis Potencias auspiciadoras penetrar hasta el corazón del problema mediante negociaciones más discretas y por consiguiente más libres. En segundo lugar, la Comisión renovarían sus trabajos y proseguiría el examen del problema. Indudablemente existían otros medios de realizar progresos.

De todos modos, las delegaciones en su totalidad advertían claramente que no era posible abandonar el problema de la energía atómica, que no era posible conformarse con un *impasse* y que algún día se debería llegar a una solución. Tal deseo se había manifestado en el curso de los debates, en los que entre palabras a veces enconadas, se había podido advertir ciertas concesiones aunque sólo fuesen de forma. Ello era un signo de que existían entre las delegaciones y entre los pueblos el anhelo de llegar a una solución. Era necesario que la humanidad despertara de la pesadilla que sufría.

Sin dejar de rendir homenaje a la proposición de la delegación de la India, el Sr. Ramadier manifestó que consideraba que las enmiendas presentadas eran innecesarias. La primera, al proponer que se introdujeran las palabras "en su conjunto", indicaba que se aprobaban los principios, pero que su aplicación quedaba sujeta a un nuevo examen. Aquello era evidente. La aprobación en principio que la Asamblea daría al informe no establecería obligaciones, en cuanto a los detalles, ni para la Sexta Comisión ni para la Comisión de Energía Atómica. Asimismo, la segunda enmienda instaba formalmente a la Comisión de Energía Atómica a que formulase un proyecto de tratado. Esta invitación incondicional tenía una intención laudable, pero si se diera a la Comisión de Energía Atómica una tarea estrictamente definida antes de llegar a un acuerdo sobre las ideas fundamentales podría correrse el riesgo de cristalizar las divergencias existentes y existiría la posibilidad de que la convención constituyese un obstáculo para la solución del problema en vez de ser un paso hacia dicha solución. Por esta razón la enmienda, en su forma actual, ofrecía ciertos inconvenientes sobre los cuales la delegación de la India debía reflexionar. La delegación francesa no se oponía a las intenciones que la informaban, pero desearía que se mejorase el texto, conservando la interpretación dada por la delegación de la India, y que fuera presentado bajo la forma en que lo propusiera el Canadá.

El Sr. Ramadier continuó diciendo que estaba convencido, tanto como el Sr. Vyshinski, de que la mayoría iba a aprobar muy pronto el proyecto de resolución adoptado por la Comisión. El orador añadió que se permitía decir que la ley de una democracia — y las Naciones Unidas se podían considerar como una democracia internacional — era la voluntad de la mayoría. Era preciso que la mayoría dictara la ley y no la minoría. Era verdad que a veces las mayorías se convertían en minorías y que quienes habían alcanzado la victoria un día la perdían al día siguiente. Todos los partidos y todos los países podrían dar ejemplos al respecto, como se podía ver en la historia de los partidos socialistas rusos y en todas las democracias; pero era preciso que la mayoría fuera la que decidiera, pues resultaba por demás extraño criticar y decir que no se obtenían resultados, mientras se obstruía el funcionamiento del único instrumento llamado a dar sus decisiones, a saber, la voluntad de la mayoría.

Pero ello no quería decir que no había de tenerse en cuenta la opinión de la minoría, ni que se debía dejar de buscar en la opinión de la minoría lo que pudiera favorecer a los intereses esenciales, vitales y legítimos, ni que se omitieran esfuerzos para incluir esta opinión, despojándola de todo carácter polémico, en el texto de la mayoría. Si la mayoría no hubiese observado esta regla, se la podría acusar de intolerancia; pero la Comisión había solicitado a la minoría que procediera a negociaciones ulteriores y tratara una vez más de llegar a un acuerdo; la mayoría había aceptado correr este riesgo.

Lo había aceptado manifestando clara y firmemente a la U.R.S.S. que de ella dependía la decisión; que, si ella lo deseaba, si aceptaba subordinar sus soberanía nacional y el egoísmo nacional al interés de la humanidad, se lograría

el acuerdo. Si, por el contrario, la U.R.S.S. persistía en mantener una especie de infalibilidad unida a un patriotismo exagerado y mal entendido por encima de intereses superiores, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas asumiría la responsabilidad de la ruina futura, con pleno conocimiento de que nadie escaparía de tal ruina.

Se levantó la sesión a las 13.15 horas.

## 157a. SESION PLENARIA

*Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,  
el jueves 4 de noviembre de 1948,  
a las 15.00 horas.*

*Presidente:* Sr. H. V. EVATT (Australia).

### 58. Continuación del debate sobre los informes de la Comisión de Energía Atómica: informe de la Primera Comisión (A/690, A/690/Corr.1 y A/700)

El Sr. RISTIC (Yugoeslavia) manifestó que, desde noviembre de 1945, en que los Estados Unidos de América, el Reino Unido y el Canadá habían propuesto conjuntamente, la creación de una comisión especial encargada de formular un plan de prohibición de las armas atómicas y de establecer un sistema de control internacional de la energía atómica, esta cuestión que por el momento constituía para la humanidad un asunto vital, había permanecido en el mismo punto de partida, a pesar de que había sido objeto de estudios minuciosos en los círculos científicos y de otro género. Sin embargo, en el momento actual se había llegado a un *impasse*.

El Sr. Ristic manifestó que la razón que había determinado esta situación era muy sencilla, aunque se hacían esfuerzos para complicarla y ocultar su existencia. Si no se había podido avanzar un solo paso hacia la solución concreta del programa, esto se debía únicamente a la existencia de la bomba atómica y a la negativa de destruir la misma. La Potencia que la poseía, no obstante sus declaraciones demagógicas, se oponía realmente a la prohibición del empleo del arma atómica. Con el orgullo infantil de ser la única poseedora, la referida Potencia tenía la intención de utilizarla, aunque no para fines de destrucción material y de matanza física, sino para fines de intimidación y propaganda y, por consecuencia, para fines de agresión política.

Era evidente que en un ambiente propicio a la carrera de los armamentos y a la incitación a la guerra, no se podía hablar de seguridad internacional ni menos aun de una solución del problema infinitamente complejo del control de la energía atómica, y esto era tanto más difícil si se consideraba que las armas atómicas, cuya potencia nadie podía haber imaginado antes de ahora, no sólo se hallaban en posesión de un solo Estado, sino que se las acumulaba en forma ostensiblemente pública.

La aprobación de la propuesta canadiense — que sin duda alguna sería aprobada por la Asamblea General por una mayoría abrumadora — no permitiría salir del *impasse*. En efecto esta proposición no aportaba absolutamente nada de nuevo. Sus disposiciones eran ya completamente conocidas porque figuraban en el informe Acheson-Lilienthal y en el Plan Baruch. Examinándola en el texto original (A/C.1/308) o en el